



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL

Inírida – Guainía

PROCESO: SUCESSION
RADICADO: 94-001-40-89-001-2022-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
CAUSANTE: JESUS ENRIQUE GUTIERREZ
ASUNTO: ORDENA NOTIFICACIÓN

INFORME SECRETARIAL: lunes, veinticuatro (24) de octubre de 2022, Se informa a la honorable Juez, que dentro del proceso de la referencia, se encontró como últimas actuaciones, auto que libra mandamiento de pago (veintitrés (23) de julio de 2022), así como oficios relativos a medidas cautelares (el último de agosto de 2022); razón por la cual se hace necesario impulsar el proceso a fin de que se continúe con las actuaciones. Se pone a disposición del despacho a fin de tomar decisiones, favor proveer, auto.


LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA, GUAINÍA
Inírida, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.	94-001-40-89-001-2021-00082-00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Causante:	JESUS ENRIQUE GUTIERREZ
Asunto	ORDENA NOTIFICACION

Asunto a Decidir

Al Despacho este expediente, en el estado en que se encuentra, constante de cuarenta y dos (42) folios, del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la inactividad procesal en el Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado de la referencia, este despacho entra a decidir oficiosamente sobre el necesario impulso procesal, a fin de dinamizar las actuaciones que se deber seguir o surtir.

Consideraciones:

Se encuentra el despacho con proceso ejecutivo sin garantía real de mínima cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JESUS ENRIQUE GUTIERREZ



PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 94-001-40-89-001-2022-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
CAUSANTE: JESUS ENRIQUE GUTIERREZ
ASUNTO: ORDENA NOTIFICACIÓN

CLAVIJO, en el cual se han surtido diferentes etapas: primero que todo, se ordenó Librar mandamiento de Pago en contra del demandado, por unas sumas determinadas de dinero, esto el 23 de julio del año 2021; en el mismo auto, se ordenó la práctica de medidas cautelares solicitadas por el demandante, de las cuales se surtieron los diferentes oficios a las entidades bancarias correspondientes, así como a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Inírida.

En este momento, después de transcurrido más de un año desde las últimas actuaciones, este despacho considera pertinente impulsar el proceso, ya que no se encuentran motivos para que este se paralice, además del hecho de que no se está surtiendo ninguna gestión al respecto y tampoco nos encontramos frente a un término de espera que la ley haya previsto.

Se recuerda a las partes, que así como al juez, también le corresponde a ellas, la responsabilidad de adelantar las actuaciones de manera rápida y oportuna. En el caso en concreto, al tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, donde ya se decretaron y practicaron medidas cautelares y teniendo en cuenta que para poder seguir adelante con la ejecución, se necesita llevar a cabo la notificación respectiva, esto a la luz de lo dispuesto en el Código General del Proceso, así como en la ley 2213 del 2022 y demás relacionadas, este despacho instará a la parte demandante para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días siguientes de la notificación del auto, proceda a cumplir con la carga en el sentido de notificar a la demandada, señor JESUS ENRIQUE GUTIERREZ CLAVIJO del auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de julio de 2021 de conformidad con los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del CGP y la ley 2213 de 2022, con el fin de poder continuar con la ejecución.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL

Inírida – Guainía

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 94-001-40-89-001-2022-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
CAUSANTE: JESUS ENRIQUE GUTIERREZ
ASUNTO: ORDENA NOTIFICACIÓN

SEGUNDO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ

SPFV/lgs.

PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado N°. 19 del veinticinco (25) de octubre del 2022.

LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA
Secretario

